



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Veinte (2.020)

REFERENCIA No. 110014003049 **2020 00442 00**

De conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y lo reglamentado en el Decreto 806 de fecha cuatro (4) de junio de dos mil veinte (2.020), se **INADMITE** la presente solicitud, para que dentro del término de cinco (5) días, se subsane so pena de rechazo en el siguiente aspecto:

1.- Se echa de menos el certificado de tradición del vehículo de placa FOL-482 expedido por la Oficina de Tránsito y transporte y en donde conste el estado real del vehículo objeto de aprehensión.

El escrito subsanatorio y sus anexos deberán ser remitidos al correo electrónico **cmp149bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

NOTIFÍQUESE,

NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

*JUZGADO CUARENTA Y NUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
Nro. **27 ELECTRONICO** Hoy 17 DE SEPTIEMBRE DE
2020 a la hora de las 8:00 a.m.*

La Secretaria

MARIA ALEJANDRA SERNA ULLOA

DP.